



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020- 2019-GM/MDM

Miraflores, 25 de marzo, 2019

VISTO:

Informe N°095-2019-GDU/MDM Informe Legal N°085-2019-GAJ/GM/MDM; el Acuerdo de Concejo N°02-2019-MDM de fecha 21 de Enero del 2019, que en su Artículo Segundo Desconcentra y Delega Funciones en la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 83°, sobre Desconcentración, establece: "83.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. (...) 83.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. (...); todo ello en estricta concordancia con el numeral 20° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas;

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores, ha emitido el Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MDM, el mismo que en su Artículo Segundo señala: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal", el numeral 40 establece: "Autorizar las ampliaciones de plazos, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificaciones en los contratos de bienes, servicios, servicios de consultoría de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del estado.";

Que, de conformidad con el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, en concordancia con el Artículo 175° de su Reglamento, procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, conforme al Decreto Supremo N°056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su Artículo 175°, numeral 175.14 establece: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía"; en su numeral 175.2 señala: "175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de



**"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"**



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"; asimismo en su numeral 175.4 indica: "175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico"; y en su numeral 175.6 de citado artículo, se establece: "175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.";

Que, con Informe N°068-20149-MDM/GPPR, de fecha 22 de Marzo del 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa a la gerencia Municipal que según Informe N°85-2019-GDU/MDM la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la disponibilidad presupuestal para la ejecución de Adicionales de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS LA GALAXIA, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA- AREQUIPA", con código unificado N°2300471 y por un monto de S/.74,196.15. Motivo por el cual dicha gerencia señala que se procederá a la modificación presupuestal en el nivel funcional programático que sea necesaria a efecto de ejecutar dicho adicional de obra, por lo que si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para dicha ejecución y por un monto de S/74,196.75 soles;

Que, con Informe N°095-2019-GDU/MDM, de fecha 22 de Marzo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace llegar a la Gerencia Municipal, que de acuerdo al informe N°21-2019-HDTP-DOOPP-GDU/MDM, emitido por el encargo de la división de Obras Publicas, el expediente de adicional y deductivos de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS LA GALAXIA, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA - AREQUIPA" código único de inversión N° 2300471, el mismo que eleva para su APROBACIÓN correspondiente mediante resolución, conforme el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	Adicional N° 1	Deductivo N°1	Presupuesto modificado
01	COSTO DIRECTO		369,220.72	314,543.68	54,677.04
02	GASTOS GENERALES	8 %	29,537.66	25,163.49	4,374.17
03	UTILIDAD	7%	25,845.45	22,018.06	3,827.39
04	SUB TOTAL		424,603.83	361,725.23	62,878.60
05	IGV	18 %	76,428.69	65,110.54	11,318.15
06	PRESUPUESTO TOTAL		501,032.52	426,835.77	S/. 74,196.75

"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

Dando un presupuesto de de adicional y deductivos de S/. 74,196.75 (Setenta y cuatro mil ciento noventa y seis con 75/100 SOLES), el mismo que cuenta con un plazo de ejecución de obra de 56 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata;

Señalando que según lo descrito y en mérito del informe N° 21-2019-HDTP-DOOPP-GDU/MDM emitido por el encargado de Obras Publicas - Unidad Ejecutora de Inversiones y al Informe N°068-20149-MDM/GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que procederá a la modificación presupuestal, a efecto de ejecutar dicho adicional de obra al contarse con disponibilidad presupuestal; concluye con OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN del expediente de adicional y deductivos denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS LA GALAXIA, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA - AREQUIPA" código único de inversión N°2300471, por un monto de ejecución de obra de S/. 74,196.75 soles vía y un plazo de ejecución de cincuenta y seis (56) días calendario;

Que con Informe Legal N° 085-2019-GAJ/GM/MDM de fecha 25 de marzo 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, mediante Resolución de Gerencia Municipal, aprobar el expediente de Adicional y Deductivos del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS LA GALAXIA, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA - AREQUIPA", con código único de inversión N°2300471, por un monto de ejecución de S/ 74,196.75 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis con 75/100 soles) y un plazo de ejecución de cincuenta y seis (56) días calendarios;

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MD, Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto N° 056-2017-EF, Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de Adicional y Deductivos de la obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS LA GALAXIA, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA - AREQUIPA", con código único de inversión N°2300471, por un monto de ejecución de obra de S/74,196.75 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis con 75/100 soles) y un plazo de ejecución de cincuenta y seis (56) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Miraflores
AREQUIPA - PERU
Abog. Filamir Contreras Silva
GERENTE MUNICIPAL